



Ayuntamiento de Aldea del Cano

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a auxiliar de Escuela Infantil, que sea demandante de empleo inscrito como desempleado en los Centros de Empleo del SEXPE, y posterior contratación a jornada parcial por un periodo de doce meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación, que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022

Se pueden considerar las contrataciones vinculadas a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES

La categoría profesional será Auxiliar de Escuela Infantil, con destino en la Escuela Infantil Municipal.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (30 horas semanales), un año, a contar desde la fecha de inicio de la contratación, y, en todo caso, se finalizará antes del 30 de noviembre de 2023, fecha en que finaliza el periodo subvencionable .

El contrato podrá suspenderse cuando la demanda del servicio sea insuficiente.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional; así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad, destacando el apoyo las tareas de atención educativa de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 91/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los Centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos

establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los





Ayuntamiento de Aldea del Cano

tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

f) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORIA	TITULACIÓN
AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL	Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: -Formación Profesional Primer Grado en la especialidad de "Jardín de Infancia", Técnico Superior de Educación Infantil (TEI),

g) Estar desempleado/a.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c.

El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

Preselección: A efectos de la realización del sondeo, por este Ayuntamiento, se remitirá al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, en las que se indicará el puesto a cubrir, así como los requisitos exigibles, en cada caso, y que figuran en la base tercera de la convocatoria. El Centro de Empleo efectuará una preselección entre las personas inscritas como desempleadas en la localidad de Aldea del Cano en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en estas bases reguladoras. La relación provisional de preseleccionados será publicada en el tablón de anuncios y en la sede sede electrónica del Ayuntamiento de Aldea del Cano <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/> con indicaciones para posibles alegaciones, plazos y procedimiento a seguir.

Las personas preseleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de tres días siguientes a la publicación del listado definitivo de preseleccionados/as los documentos siguientes:





Ayuntamiento de Aldea del Cano

- Fotocopia del DNI del aspirante.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base tercera
- certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

- memoria/proyecto de trabajo relacionado con el puesto de trabajo

- Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de méritos. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen en el plazo señalado en la presente convocatoria.:
 - - Vida laboral actualizada
 - - Contratos de trabajo
 - - Diplomas/ títulos acreditativos de la formación

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo consistirá en:

A) PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO.-

Consistirá en la presentación de una memoria/proyecto de trabajo relacionado con el puesto de trabajo. Se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos, para superar esta prueba

El Tribunal podrá convocar al participante para plantear cuestiones y preguntas al candidato/a a efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes y actitudes de los candidatos-

B) VALORACIÓN MÉRITOS (máximo 4 puntos)

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en Primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñando idéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria: 0,05puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Primer ciclo en Centros Privados de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñando idéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria: 0,01puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Público del primer ciclo de Educación Infantil de Aldea del Cano: 0,01puntos.

- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (Máximo 1 puntos) relacionados con el puesto de trabajo.

- Cursos de 50 a 100 horas: 0,15 puntos.

- Cursos de más de 101 horas y 200 horas. 0,3 puntos.

- Cursos de más de 201 horas. Cursos con duración superior a 201 horas. 0,6 puntos

No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de los tres días hábiles, salvo causas de fuerza mayor, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

QUINTA.- - COMISIÓN DE VALORACIÓN

Su composición será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros .

La Comisión estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

SEXTA .- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica la relación de todos los candidatos con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados al que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de adecuación al puesto de trabajo
- Mayor puntuación en el apartado B. Experiencia Profesional
- Mayor puntuación en el apartado C. Formación y especialización profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Se concederá un plazo de reclamaciones de 48 horas ,contados a partir del siguiente de la publicación, finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

Se constituirá una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente, con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal). De renunciar o no contestar dentro del plazo de dos días, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

La propuesta de la Comisión de valoración será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

SÉPTIMA .- CONTRATACIÓN

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas .

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

